ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSIÓN		CESIÓN			

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4173.010.26.1.858-2025
CONTRATISTA	C & G INGENIERIA Y PROYECTOS SAS
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT: 900070192-1
OBJETO	Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipamientos comunitarios del Distrito Especial de Santiago de Cali: Sedes Comunales bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.
VALOR INICIAL	Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($315.649.385) M/CTE incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	16/julio/2025
FECHA DE INICIO	23/julio /2025
FECHA DE TERMINACIÓN	30/noviembre/2025
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($315.649.385) M/CTE incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	30/nov/2025
ACLARACIÓN	N / A
SUSPENSIÓN	N / A
REANUDACIÓN	N / A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N / A
	Identificación del Cesionario: N / A
	Fecha de Cesión: N / A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

Que el Distrito de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, el día 16 de julio de 2025, suscribió el contrato electrónico en la plataforma SECOP II No. 4173.010.26.1.858-2025 con el contratista C & G INGENIERIA Y PROYECTOS SAS identificado con Nit 900070192-1 y representado legalmente por CRISTIAN ALONY VEGA RAMIREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.130.590.558 de Cali, quien actúa en calidad de Gerente, cuyo objeto consiste en: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI: SEDES COMUNALES BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

Que el valor del contrato se pactó en TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($315.649.385) M/CTE incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados que se generen con ocasiones de la celebración, ejecución y liquidación del mismo. .

Que el día veintitrés (23) de julio de 2025, se inició la ejecución del Contrato No. 4173.010.26.1.858-2025.

Que el Contrato No. 4173.010.26.1.858-2025 actualmente se encuentra vigente.

Generalidades y antecedentes.

El Art. 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado: "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación(...)".

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de sus habitantes y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Mediante el Decreto Extraordinario No. 411.02.0516 del 28 septiembre de 2016, se determinó la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos. En el artículo 188 del citado Decreto se estableció el Propósito de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, en donde se destaca la obligación de definir y liderar las políticas locales del desarrollo territorial, participación ciudadana y el acceso a la comunidad a los bienes y servicios que brinda la Administración Municipal, en el marco de la inclusión social, la resiliencia de las comunidades, el respeto por el otro, la movilización de nuevos liderazgos, el apoyo a los procesos asociativos, la priorización de la inversión, el ejercicio del control social y el fortalecimiento de la democracia.

De igual forma, en los artículos 190 y 191 del Decreto Extraordinario No. 411.02.0516 del 28 septiembre de 2016 se establecieron las funciones de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana y la de las Subsecretarías de Promoción y Fortalecimiento de la Participación, a saber:

> "Artículo 190. Funciones de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana. La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana tendrá por funciones, las siguientes: 1. Definir las políticas locales de participación, en armonía con la política nacional y con el concurso de las distintas instancias institucionales. 2. Fomentar la cultura democrática, el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria con los distintos actores del Municipio de Santiago de Cali.3. Liderar estrategias que garanticen la formación e información suficiente para una efectiva participación ciudadana. 4. Liderar los procesos de participación de los diversos grupos poblacionales identificados en el Municipio de Santiago de Cali. 5. Apoyar los procesos de rendición de cuentas del Municipio a la ciudadanía en coordinación con el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional. 6. Fomentar el ejercicio del control social a lo público. 7. Promover el desarrollo del ejercicio de presupuesto participativo, de conformidad con los lineamientos establecidos por los Departamentos Administrativos de Planeación y Hacienda Municipal. 8. Incentivar las buenas prácticas y participación comunitaria desarrolladas en el territorio. 9. Aplicar las estrategias de atención al ciudadano, en lo relativo al trámite de peticiones, reclamos, quejas y solicitudes de la comunidad, de conformidad con los lineamientos del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional. 10. Coordinar las acciones para el desarrollo y fortalecimiento institucional de los territorios a través de los CALI. 11. Evaluar la gestión y resultados de los CALI. 12. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes a su competencia."
>
> Artículo 191. Funciones de la Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación. La Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación tendrá por funciones las siguientes: 1. Formular planes programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el municipio, y verificar su cumplimiento. 2. Fortalecer el sistema de participación ciudadana del Municipio de Santiago de Cali. 3. Fortalecer las capacidades operativas, administrativas y de gestión, de las Juntas de Acción Comunal y las Juntas Administradoras Locales. 4. Promover el surgimiento, la visibilización e integración de nuevos liderazgos en los procesos participativos del Municipio. 5. Ejercer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales. 6. Expedir los actos administrativos de reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica de los organismos comunales de primero y segundo grado. 7. Apoyar los procesos de elección de representantes para las instancias y/o espacios formales y no formales de participación de su competencia. 8. Promover el ejercicio del control social y la vinculación de los principios de ética pública,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

transparencia y buen gobierno en los procesos de la Administración Municipal. 9. Formular los Planes de Desarrollo comunales y corregimentales, de acuerdo con los lineamientos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal. 10. Orientar la identificación de las necesidades de inversión en la solución de problemas en los territorios. 11. Diseñar y gestionar estrategias de atención al ciudadano en el territorio, de conformidad con los lineamientos del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, 12. Realizar investigaciones y caracterizaciones de los territorios y sus habitantes. 13. Coordinar, ejecutar, controlar y evaluar los planes, programas y proyectos de participación ciudadana. 14. Mantener la infraestructura física y tecnológica destinada para la participación ciudadana en los territorios. 15. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia. (…)"

Las razones que sustenta la solicitud de prorroga:

En la actualidad se encuentra vigente el contrato No. 4173.010.26.1.858-2025, suscrito entre Santiago de Cali, Distrito Especial, a través de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, y C & G INGENIERIA Y PROYECTOS SAS identificado con Nit 900070192-1 y representado legalmente por CRISTIAN ALONY VEGA RAMIREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía. No.1.130.590.558 de Cali, cuyo objeto contractual establece:"Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipamientos comunitarios del Distrito Especial de Santiago de Cali: Sedes Comunales bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste."

Dentro del alcance del objeto contractual, se identifican los componentes para realizar el mantenimiento preventivo, correctivo a los equipamientos comunitarios e institucionales a cargo de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana del distrito especial de Santiago de Cali, de los proyectos misionales de la Secretaría, en concordancia con los principios de eficiencia administrativa y coordinación interinstitucional establecidos en los artículos 209 de la Constitución Política y 3° de la Ley 489 de 1998.

En la estructura de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana se encuentra la Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación que tiene a su cargo cinco procedimientos del proceso Participación Ciudadana y Gestión Comunitaria:

1. Promoción del control social.
2. Inspección, vigilancia y control a organismos comunales de primer y segundo grado.
3. Planeación participativa.
4. Promoción y fortalecimiento de la participación.
5. Espacios participativos de concertación para priorizar y hacer seguimiento a las inversiones en el territorio.

Y dentro de sus funciones se establece la de "Mantener la infraestructura física y tecnológica destinada para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la participación ciudadana en los territorios", entendiéndose "infraestructura" a las Sedes Comunales y Centros de Atención Local Integrada (CALI), distribuidas en el área rural y urbana de la ciudad de Cali.

- C.A.L.I.s: Los Centros de Administración Local Integrada (CALI) constituyen un modelo de desconcentración administrativa, de distribución de funciones y de ejercicio de delegaciones, que acercan la Administración Municipal hacia la comunidad, para el manejo eficiente y eficaz de los recursos públicos y el mejor rendimiento del talento humano.

De conformidad con el Decreto extraordinario 0516 de 2016, los C.A.L.I.s, atraves de Jefes de Oficina deben

- Representar al Alcalde y a la Administración Central en el territorio, conforme a las políticas y programas de gobierno.
- Desarrollar, en coordinación con el Departamento Administrativo de Planeación, Municipal, los procesos de planeación del territorio.
- Articular la ejecución de planes, programas y proyectos sectoriales en los territorios, en coordinación con los organismos y entidades correspondientes.
- Realizar seguimiento al desarrollo de planes, programas y proyectos ejecutados en los territorios.
- Orientar a las organizaciones comunitarias reconocidas por la Ley, en pro del cumplimiento de sus fines misionales.
- Celebrar contratos y convenios, en los términos de la delegación que expida el Alcalde.
- Tramitar las peticiones, reclamos, quejas y solicitudes de la comunidad, de conformidad con los lineamientos del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.
- Gestionar y evaluar la información en el territorio, para la aplicación de políticas, estrategias y líneas de acción, conforme con el Plan de Desarrollo.
- Orientar, dirigir y controlar el ejercicio de las funciones del personal a su cargo.
- Promover la participación comunitaria de acuerdo con las directrices establecidas por la Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación Ciudadana.
- Integrar las intervenciones sectoriales que adelante la Administración Municipal en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

territorio.

- Articular la prestación de los servicios de los organismos en los territorios.
- Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia.

Sedes Comunales: Son espacios para la comunidad, los cuales son administrados por las Juntas de Acción Comunal (J.A.C.) del Territorio.

El presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones entre estado y sociedad civil. Para ello se promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación ciudadana en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

En atención a las obligaciones, funciones y normativas vigentes, y en concordancia con lo establecido en el Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali 2024–2027, “Cali, Capital Pacífica de Colombia”, específicamente en el propósito 63 “Cali con Buen Gobierno” y su reto 6301 “Gobierno Abierto y Transparente”, en el marco del programa distrital 6301001 “Ciudadanía Activa”, aprobado mediante el Acuerdo 578 de 2024, esta Secretaría ha identificado necesidades urgentes en el territorio. En este contexto, se ha determinado como estratégica la ejecución de acciones que garanticen la continuidad en la prestación de los servicios comunitarios, así como la operatividad, seguridad y durabilidad de las infraestructuras destinadas a la comunidad. Por ello, se hace necesario adelantar un proceso de mantenimiento integral —preventivo y correctivo— que permita, por una parte, evitar el deterioro progresivo de los equipamientos y equipos antes de que se presenten fallas mayores, y por otra, atender de manera oportuna aquellas fallas imprevistas, restaurando su funcionamiento y asegurando así la continuidad del servicio.

El objetivo principal de este proceso de contratación es ejecutar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo en los equipamientos comunitarios ubicados en las sedes comunales del Distrito Especial de Santiago de Cali. Estas labores deberán desarrollarse conforme a los parámetros técnicos establecidos en el plan de mantenimiento, aplicando las mejores prácticas de ingeniería, con altos estándares de eficiencia y calidad. El mantenimiento preventivo, al centrarse en la detección temprana de posibles fallas, permitirá optimizar recursos, reducir riesgos y evitar interrupciones imprevistas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades comunales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El desarrollo de este proyecto no solo busca garantizar la operatividad de las Sedes Comunales y del Distrito Especial de Santiago de Cali, sino también generar un impacto positivo y duradero en la comunidad, optimizando los recursos disponibles y asegurando el bienestar colectivo a través de la mejora de la infraestructura social.

Esta necesidad ha sido debidamente planificada y está enmarcada dentro de los siguientes instrumentos de planificación y gestión:

- Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali 2024-2027 “CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA”, conforme al propósito 63-Cali con Buen Gobierno, que tiene como reto 6301-Gobierno abierto y transparente, en el marco del programa de desarrollo distrital 6301001-Ciudadanía activa; aprobado mediante el Acuerdo 578 de 2024.

- Plan Anual de Adquisiciones PAA de la vigencia 2025 y POAI de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, así:

- ID 17806 – OBRAS PRESUPUESTO PARTICIPATIVO – Subpromo

BP: 26005609 - Mantenimiento y Reparaciones Locativas de Sedes Comunales en la Comuna 11 de Santiago de Cali.

Que, con fundamento en lo expuesto, se informa que actualmente la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana adelanta la ejecución del Contrato No. 4173.010.26.1.858-2025, cuyo objeto consiste en:

“Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipamientos comunitarios del Distrito Especial de Santiago de Cali: Sedes Comunales bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.”

Teniendo en cuenta las actividades previstas dentro del alcance contractual, así como la necesidad de garantizar la continuidad del servicio y la adecuada funcionalidad de los equipamientos comunitarios e institucionales, y en observancia de los principios de economía, eficacia y celeridad administrativa previstos en los artículos 3, 23 y 25 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, se considera procedente efectuar la adición presupuestal y prórroga al contrato en mención.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Lo anterior también encuentra soporte en lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que faculta a las entidades públicas para modificar los contratos estatales cuando resulte necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y satisfacer las necesidades del servicio. De igual manera, el artículo 2.2.1.2.4.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la posibilidad de realizar modificaciones contractuales cuando se justifique técnica y financieramente.

Aunado a lo anterior, se acude a lo preceptuado en el Decreto Distrital 411.02.0516 del 28 de septiembre de 2016, mediante el cual se adoptan lineamientos para la intervención, administración y cuidado de los equipamientos comunitarios del Distrito Especial de Santiago de Cali, lo que permite priorizar aquellas acciones orientadas al bienestar de la comunidad y de los grupos de valor que hacen uso de dichos espacios.

Conforme a la recomendación emitida por los apoyos a la supervisión del componente técnico, la articuladora del equipo de planeación, en conjunto con el grupo de mantenimiento, ponen de presente la intención de intervenir espacios de atención con recursos provenientes del presupuesto participativo, atendiendo los principios de pertinencia, economía, interés público y cumplimiento de las metas institucionales del organismo. En consecuencia, resulta procedente modificar las Actividades Específicas y/o Alcance del Contrato, a efectos de incorporar las nuevas actividades a ejecutar, derivadas de la necesidad planteada mediante el Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali 2024-2027 “CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA”, conforme al propósito 63-Cali con Buen Gobierno, que tiene como reto 6301-Gobierno abierto y transparente, en el marco del programa de desarrollo distrital 6301001-Ciudadanía activa; aprobado mediante el Acuerdo 578 de 2024, Plan Anual de Adquisiciones PAA de la vigencia 2025 y POAI de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, así: ID 17806 – OBRAS PRESUPUESTO PARTICIPATIVO – Subpromo, BP: 26005609 - Mantenimiento y Reparaciones Locativas de Sedes Comunales en la Comuna 11 de Santiago de Cali. Dichas actividades complementarias se encuentran detalladas en la Ficha Técnica que acompaña la presente adición, la cual, una vez aprobada por las partes, hará parte integral del Contrato.

Atendiendo la naturaleza de la adición y la inclusión de nuevos componentes y actividades no previstos inicialmente, se hace necesario modificar la CLÁUSULA TERCERA, precisada para fijar el valor. La incorporación de nuevos recursos, los cuales ascienden a la suma de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/Cte. ($122.747.083) (valor incluye AU del 33,50%), no superan el límite establecido por el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993) en el artículo 40 inciso

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2 que guía a las entidades estatales señalando que "los contratos no podrán adicionarse en más del (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales".

En consecuencia, el cronograma deberá ajustarse conforme a la programación presupuestal y a la ejecución real de las actividades, en observancia de los principios de planeación, transparencia y responsabilidad contractual previstos en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, y las disposiciones del Decreto 1082 de 2015.

Presupuesto Adicionar:

SEDE COMUNAL LA FORTALEZA - BP-26005609					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT.**	**VR. UNIT**	**VR. TOTAL**
1	**MANTENIMIENTO DE CUBIERTA**				
NP 1	LIMPIEZA CANAL METALICA DLLO. 51-100CM	ML	17,2	$ 3.731	$ 64.173
1,1	LIMPIEZA LAVADO SUPERFICIE-EQ.PRESION	ML	17,2	$ 4.141	$ 71.225
NP 2	SELLADOR	ML	34,4	$ 3.377	$ 116.169
1,2	DESMONTE CUBIERTA TEJA	M2	302,54	$ 19.317	$ 5.844.046
1,3	DESMONTE CIELO FALSO + ESTRUCTURA	M2	302,54	$ 8.227	$ 2.489.089
1,4	C.FALSO LAMINA PVC A=25CM E=10MM	M2	173,4	$ 113.302	
1,5	TEJA DE FIBRO CEMENTO		302,54	$ 60.620	$ 18.339.952
1,6	CABALLETE TEJA FIBRO CEMENTO	ML	22,92	$ 70.539	$ 1.616.765
NP 3	ESTRUCTURA METALICA	M2	2129,11	$ 18.692,000	$ 39.797.231
1,7	CARGUE Y RETIRO MATERIAL VOLQUETA <= 10 KM	M3	50,00	$ 29.504	$ 1.475.200
				SUBTOTAL CAP. 1	**$ 69.813.850**
2	**MANTENIMIENTO DE FACHADAS**				
2.1	RASQUETEADA-LIJADA DE SUPERFICIE	M2	112,86	$ 4.139	$ 467.128
NP 4	DEMOLICION MURO LAD. SOGA	M2	23,07	$ 8.048	$ 185.667
NP 5	MURO LADRILLO SOGA SUCIO REVITADO [1C]	M2	23,07	$ 85.840	$ 1.980.329
NP 6	REPELLO MURO IMPERMEABLE 1:3	M2	106,72	$ 60.543	$ 6.461.149
NP 7	ESGRAFIADO	M2	182,1	$ 36.788	$ 6.699.095
NP 8	KORAZA [3M]	M2	182,1	$ 23.417	$ 4.264.236
				SUBTOTAL CAP. 2	**$ 20.057.604**
3	**ASEO Y LIMPIEZA**				
3.1	LIMPIEZA DESMONTE ASEO	M2	200	$ 3.584	$ 716.800
				SUBTOTAL CAP. 6	**716.800**
				VALOR TOTAL LA FORTALEZA	**$ 90.588.254**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		ADMINISTRACIÓN		27,50%	$ 24.911.770
		UTILIDAD		8%	$ 7.247.060
		TOTAL AU		0,355	$ 32.158.830
				VALOR TOTAL PRESUPUESTO	**$ 122.747.083**

El presupuesto a adicionar fue soportado de acuerdo con los precios presentados en la propuesta económica inicial del contratista C&G INGENIERIA Y PROYECTOS SAS, haciendo referencia a los ítems adjudicados originalmente. Por otra parte, los ítems no previstos incluidos en el presupuesto (identificados como “NP”) tienen sus valores unitarios debidamente sustentados, calculados con base en los precios establecidos por la Gobernación del Valle del Cauca, según el Decreto No. 1.22-1441 del 14 de agosto de 2024, que fija el Listado de Precios Unitarios de Referencia para Obras Civiles, actualizado a la vigencia actual.



Link de consulta: https://listaprecios.valledelcauca.gov.co/informes/files

Cabe resaltar que los precios de mercado se determinan a partir de sondeos regionales y locales de insumos de construcción, equipos y mano de obra, los cuales constituyen el componente principal para la actualización de la Base de Datos de Construcción. Cada presupuesto detallado se elabora conforme a la fecha de ejecución del proceso contractual.

BALANCE DEL CONTRATO

Por lo tanto, el valor total del contrato inicial de la vigencia 2025 junto con el MODIFICATORIO No. 001 (ADICION) ascendería a la suma de: **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($438.396.468).

BALANCE DEL CONTRATO MODIFICATORIO No. 001 (ADICION)

VALOR CONTRATO PRINCIPAL	**$ 315.649.385**
VALOR CONTRATO PRINCIPAL EN SMMLV	221,74
VALOR TOTAL ADICION 1	$ 122.747.083
VALOR DE ADICION EN SMMLV	86,23
BALANCE DEL CONTRATO	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$438.396.468**

Que la modificación y adición aquí propuestas se enmarcan dentro de las competencias legales y reglamentarias de la entidad contratante, y se ajustan a la jurisprudencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, que ha señalado que "(…) las adiciones contractuales resultan procedentes siempre que se mantenga inalterado el objeto esencial del contrato y se justifique su necesidad en razones de interés público y continuidad del servicio (Sentencia del 25 de abril de 2018, Radicación 54001-23-33-000-2004-00977-01).

Que, atendiendo las necesidades operativas y funcionales expuestas por el organismo ejecutor, se considera procedente la suscripción de un otrosí modificatorio al CONTRATO No. 4173.010.26.1.858-2025, con el propósito de garantizar la operatividad de las Sedes Comunales del Distrito Especial de Santiago de Cali para generar un impacto positivo y duradero en la comunidad, optimizando los recursos disponibles y asegurando el bienestar colectivo a través de la mejora de la infraestructura social.

Que la suscripción del presente otrosí resulta necesaria y jurídicamente viable, en tanto permite asegurar la ejecución de las actividades que garantizan la operatividad de las Sedes Comunales del Distrito Especial de Santiago de Cali, en concordancia con el objeto del contrato principal, los lineamientos institucionales de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana y las metas estratégicas definidas en el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027, garantizando la articulación de las acciones administrativas con los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad en la gestión pública, previstos en los artículos 3 y 25 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 209 de la Constitución Política.

Asimismo, la suscripción de este instrumento modificatorio se enmarca dentro de las facultades contractuales de la entidad distrital, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, que autorizan la celebración de otrosíes con el fin de ajustar las condiciones de ejecución a las necesidades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

institucionales, siempre que no se altere el objeto esencial del convenio y se respete el principio de legalidad del gasto público.

Que la Administración Distrital de Santiago de Cali actúa al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito Especial, y desarrolla su gestión con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, coordinación e interdisciplinariedad, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que orientan la función administrativa y la actividad contractual de la entidad pública.

Que la Corte Constitucional, en reiterada jurisprudencia y particularmente en la Sentencia C-300 de 2012, ha precisado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando ello sea necesario para garantizar su finalidad y asegurar la realización de los fines del Estado, a los cuales sirven los contratos. Así lo establecen los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o, de ser el caso, de manera unilateral, con el propósito de evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos a su cargo y de garantizar su prestación inmediata, continua y adecuada.

Esta solicitud se formula en ejercicio del deber de informar, de conformidad con lo previsto en los principios de transparencia y responsabilidad contractual, y con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del convenio en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.

Que el fundamento esencial del actuar de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana en el ámbito contractual es la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3° inciso 1, prescribe:

> *"Artículo 3°. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Y con observancia en la misma Ley, que en su artículo 26 dispone:

> *"Artículo 26°. Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectado por la ejecución del contrato".

La Ley 80 de 1998 en su artículo 14 estableció: "DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Que la Ley 80 de 1998 en su artículo 27 estableció: DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL.

En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate.

Ahora bien; hay que señalar que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

fines del Estado[1], a los cuales sirve el contrato (2). Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (…)" (Negrillas fuera del texto original para destacar).

Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993 [3], Ley 1150 de 2007 [4] y Decreto 1082 de 2015[5], dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual. Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas), estipuladas como se indicó líneas arriba, dentro de nuestra normatividad en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece principalmente que es un deber del Estado exigir el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado. De lo anterior se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad dentro de un marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen. Igualmente, en Colombia la Corte Constitucional, basada en pronunciamiento del Consejo de Estado, resaltó que las modificaciones a los contratos deben ser excepcionales, por causas que verdaderamente se justifiquen y no pueden ser utilizadas para afectar el derecho al acceso a la contratación estatal en condiciones de igualdad, como se puede leer en Sentencia C-153-2017 con ponencia de la Doctora PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR, la cual establece:

"(…) Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó:

"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes" (Negrillas fuera del texto original para destacar).

Que la presente modificación se encuentra justificada por cuanto tiene como propósito i) la optimización, obtención y cumplimiento a cabalidad del objeto contractual en las mejores condiciones de funcionamiento, ii) la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, iii) Cumplir con el propósito de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana que está encaminada a definir y liderar las políticas locales del desarrollo territorial, participación ciudadana y el acceso a la comunidad a los bienes y servicios que brinda la Administración Municipal, en el marco de la inclusión social, la resiliencia de las comunidades, el respeto por el otro, la movilización de nuevos liderazgos, el apoyo a los procesos asociativos, la priorización de la inversión, el ejercicio del control social y el fortalecimiento de la democracia, vi) dar cumplimiento a la delegación realizada por el señor alcalde mediante el decreto No. 4112.010.20.0212 de 2025el cumplir con el interés general que prima en las actuaciones del Estado.

Que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero.

Que el contrato se encuentra vigente, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones y/o aclaraciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que la Ley 80 de 1993, respecto de los fines de la contratación estatal consagra que, con la celebración y ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines esenciales del Estado a los cuales sirve el contrato, así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (…) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros" (Sentencia C-300 de 2012).

Que, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, bajo tal perspectiva, podrá celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En estos contratos podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.

Que de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996: "(…) Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos (…)"

Que existe certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la asunción de los valores a comprometer, descritos a continuación:

CDP	VALOR	RUBRO	FECHA
3500253157	CIENTOVEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y TRES PESOS8(122.747.083)	4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010006/BP26 0056091010101 4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010006/BP26 0056091010102	27.11.2025

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Conforme a las actividades adicionales previstas en el marco de la adición propuesta, y con el fin de garantizar su adecuada ejecución y cierre administrativo, se recomienda prorrogar la vigencia del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contrato por un término de treinta y un (31) días, contados desde el primero (1) de diciembre hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

En consideración a los argumentos expuestos y con el fin de garantizar la operatividad de las Sedes Comunales del Distrito Especial de Santiago de Cali, y generar un impacto positivo y duradero en la comunidad, optimizando los recursos disponibles y asegurando el bienestar colectivo a través de la mejora de la infraestructura social, se hace necesario realizar la modificación del CONTRATO No. 4173.010.26.1.858-2025, en los siguientes términos:

1. Modificar la cláusula segunda ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO, con el objeto de incorporar las nuevas actividades derivadas de la adición presupuestal, las cuales se enmarcan dentro de las competencias asignadas a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana. Las actividades complementarias se encuentran descritas en la Ficha Técnica anexa al presente documento, la cual, una vez aprobada por las partes, hará parte integral del Contrato.

Modificar la cláusula TERCERA: VALOR: Adicionar la suma de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/cte ($122.747.083), este valor incluye AU del 33,50%., destinada a garantizar la operatividad de las Sedes Comunales del Distrito Especial de Santiago de Cali, y generar un impacto positivo y duradero en la comunidad, optimizando los recursos disponibles y asegurando el bienestar colectivo a través de la mejora de la infraestructura social. Modificar la cláusula sexta PLAZO Y CRONOGRAMA DE OBRA: prorrogar el término de ejecución hasta el treinta y uno de diciembre de 2025.

ANEXO TECNICO

SEDE COMUNAL LA FORTALEZA - BP-26005609					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT.**	**VR. UNIT**	**VR. TOTAL**
1	**MANTENIMIENTO DE CUBIERTA**				
NP 1	LIMPIEZA CANAL METALICA DLLO. 51-100CM	ML	17,2	$ 3.731	$ 64.173
1,1	LIMPIEZA LAVADO SUPERFICIE-EQ.PRESION	ML	17,2	$ 4.141	$ 71.225
NP 2	SELLADOR	ML	34,4	$ 3.377	$ 116.169
1,2	DESMONTE CUBIERTA TEJA	M2	302,54	$ 19.317	$ 5.844.046
1,3	DESMONTE CIELO FALSO + ESTRUCTURA	M2	302,54	$ 8.227	$ 2.489.089
1,4	C.FALSO LAMINA PVC A=25CM E=10MM	M2	173,4	$ 113.302	
1,5	TEJA DE FIBRO CEMENTO		302,54	$ 60.620	$ 18.339.952
1,6	CABALLETE TEJA FIBRO CEMENTO	ML	22,92	$ 70.539	$ 1.616.765

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NP 3	ESTRUCTURA METALICA	M2	2129,11	$ 18.692,000	$ 39.797.231
1,7	CARGUE Y RETIRO MATERIAL VOLQUETA <= 10 KM	M3	50,00	$ 29.504	$ 1.475.200
				SUBTOTAL CAP. 1	**$ 69.813.850**
2	**MANTENIMIENTO DE FACHADAS**				
2.1	RASQUETEADA-LIJADA DE SUPERFICIE	M2	112,86	$ 4.139	$ 467.128
NP 4	DEMOLICION MURO LAD. SOGA	M2	23,07	$ 8.048	$ 185.667
NP 5	MURO LADRILLO SOGA SUCIO REVITADO [1C]	M2	23,07	$ 85.840	$ 1.980.329
NP 6	REPELLO MURO IMPERMEABLE 1:3	M2	106,72	$ 60.543	$ 6.461.149
NP 7	ESGRAFIADO	M2	182,1	$ 36.788	$ 6.699.095
NP 8	KORAZA [3M]	M2	182,1	$ 23.417	$ 4.264.236
				SUBTOTAL CAP. 2	**$ 20.057.604**
3	**ASEO Y LIMPIEZA**				
3.1	LIMPIEZA DESMONTE ASEO	M2	200	$ 3.584	$ 716.800
				SUBTOTAL CAP. 6	**716.800**
				VALOR TOTAL LA FORTALEZA	**$ 90.588.254**
		ADMINISTRACIÓN		27,50%	$ 24.911.770
		UTILIDAD		8%	$ 7.247.060
		TOTAL AU		35,5	$ 32.158.830
				VALOR TOTAL PRESUPUESTO	**$ 122.747.083**

CAROLINA ORDOÑEZ CEDEÑO:

CARGO: Subsecretaria de Promoción y Fortalecimiento de la Participación

CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2025.

GESTIÓN DOCUMENTAL
Proyectó: Julio Cesar Bedoya – Contratista
Proyectó: Paola Mafla
Proyectó: Rossy Arroyo
Proyectó: Paola Varela
Revisó: María José Lasso
Revisó: Rubén Balanta – Contratista
David Ballesteros – Contratista
Carpeta Original: Contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.